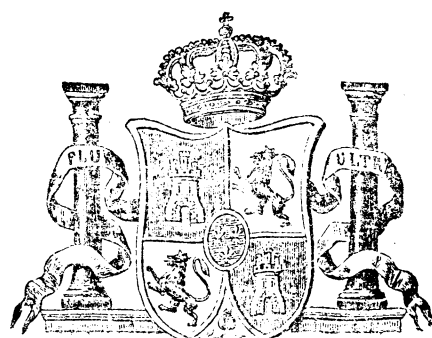


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 120
Por seis meses... 220
Por un año... 420

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIBEROLLES.
En Londres, en la casa de los Sres. WOODHEAD y de RIBEROLLES.
En Nueva York, en la casa de los Sres. WOODHEAD y de RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 180
Por un año... 360

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Antonio Halleg, cesante de la de Huesca.

Dado en Palacio á 8 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. José María Garelly, cesante de las Islas Baleares.

Dado en Palacio á 8 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias y distinguidos servicios del Brigadier de infantería D. Manuel Gasset y Mercader, y en particular á los que ha prestado como Gobernador militar de la provincia

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Junio próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Junio, segun el estado publicado en la Gaceta del 12 del mismo, la suma que sigue:

Por giros y libranzas.

Reales. Céntimos.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares... 248.898,524
Idem de billetes de la emision de 200 millones... 950,000
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello... 2.299,013,33

Por negociaciones sobre productos de Ultramar.

Pagarés sobre los de las Cajas de la Habana... 23.585,520,22
Libranzas sobre las mismas cajas... 10.341,397,30

Por anticipaciones.

De los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, sobre el producto de la venta de azúcares... 7.822,395
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias... 95.183,362,28

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JULIO.

Por giros y libranzas.

Girado en letras y pagarés á favor de particulares... 47.789,097
Idem id. á favor del Banco de España... 77.015,584
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello... 8.251,435,20

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros y libranzas.

Importe de los giros recogidos... 75.810,247
Libranzas por tabacos y papel para el sello que han sido satisfechos... 3.132,667,72

Productos de Ultramar.

Pagarés sobre los de las Cajas de la Habana que han sido satisfechos... 6.082,165,48
Importe de la Deuda flotante en 1.º de Julio... 407.124,272,63

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Junio con los particulares han tenido efecto con el descuento correspondiente á 6 por 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.

2.º La negociacion del presente mes está abierta.

Madrid, 9 de Julio de 1857.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

CUARTA SECCION.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia, entre partes, de la una Doña Josefa Hernandez Cortés, viuda de D. Juan Bataillon, portero que fué del Ministerio de Gracia y Justicia, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y mi Fiscal en su representacion, sobre rehabilitacion en el goce de una pension de 5 reales diarios que ha dejado de disfrutar por haberla declarado la Junta de Clases pasivas comprendida en la segunda de las disposiciones de la Real orden de 5 de Agosto de 1855, segun la clasificacion hecha por la Comision de examen creada por Real decreto de 12 de Mayo de 1857:

Visto el expediente gubernativo referente á la pension citada, del cual resulta que en 22 de Octubre de

de Málaga, Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 7 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

La partida de foragidos de Andalucía, despues que en el encuentro de Benaoján fué alcanzada y batida el 3 del corriente, se dispersó, buscando, los que pudieron escapar, su salvacion en la fuga. Treinta y cinco de los malhechores que lo pudieron verificar por ir montados, fueron encontrados por otra de las columnas de persecucion, dejando en poder de ésta parte de la fuerza.

D. Manuel Caro, titulado Jefe de la faccion, ha sido tambien capturado el día 3 en la dehesa de Gomez Cardeño, término de Utrera, por los mismos paisanos: los pocos que vagan dispersos caen diariamente en poder de las Autoridades á consecuencia de la activa persecucion que sufren, á la cual cooperan los pueblos espontáneamente.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Santiago, del apostadero de las Baleares, el 28 del mes anterior y en aguas de su respectivo crucero, apresó un falucho con cinco individuos, que contenia 27 bultos de tabaco, como tambien 37 fardos del mismo artículo y dos de géneros que estaban depositados en un puerto de aquella costa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

Se hace saber que el día 13 del actual se abrierán para el servicio de la correspondencia privada del interior del Reino las estaciones telegráficas de Cáceres y Real Sitio de San Lorenzo, y el 20 del mismo para la correspondencia internacional.

Madrid, 9 de Julio de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

habilitacion en el goce de su pension, fundándose en que no procedia la calificacion de dudosa que se la habia dado, pues era una traslacion, y de ninguna manera una gracia, y bajo aquel concepto la disfrutaba; y en que suspender el pago de tal pension seria privarla del único recurso con que cuenta á los 84 años de edad:

Vista la contestacion de mi Fiscal á la anterior instancia, en la que manifiesta que esta pensionista está comprendida en la disposicion segunda de la Real orden de 5 de Agosto de 1855, segun la clasificacion que de su pension hizo la Comision de examen creada por el Real decreto de 12 de Mayo de 1857, y de consiguiente está en su lugar la suspension: que esto no obstante, no se opone á la resolucion equitativa que el Consejo pueda proponer en vista del engaño involuntario que ha venido padeciendo esta interesada respecto de la indole de su pension, de su edad octogenaria y del insignificante gravamen que se impone al Erario con ella, único recurso de Doña Josefa Hernandez.

Visto el auto de la seccion de lo Contencioso del Consejo Real de 27 de Febrero de 1857, en que se pidieron antecedentes al Ministerio de Gracia y Justicia, y los remitidos por el mismo:

Visto el art. 15 de la ley de presupuestos de 1855, que dice: «Las pensiones remuneratorias cesarán desde la promulgacion de esta ley»:

Visto el art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1855:

Considerando que los repetidos actos de mi Gobierno, remitiendo antecedentes que se han reclamado como necesarios para una acertada resolucion en este pleito, demuestran su asequencia y conformidad con el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 5 de Setiembre de 1855, que aprobó la suspension del pago de 5 rs. diarios á Doña Josefa Hernandez Cortés, quedando por tanto expedido mi Consejo Real para conocer de su demanda en la via contenciosa:

Considerando que si bien por la falta de la Real orden en que se hizo la primitiva concesion de los 5 rs. diarios, que como viudedad venia gozando ya en Octubre de 1856 Doña Josefa Hernandez Cortés, no pueden especificarse los fundamentos de aquella, la comision de examen de pensiones en el año de 1853, que tambien en este expediente para convencerse de que fueron aquellos justos y atendibles, y así lo consignó en su citado informe de 41 de Marzo al proponer que se recomendase á la consideracion de las Cortes la continuacion de esta y otras concesiones mientras las interesadas no pasasen á segundas nupcias, pues con esa condicion les fueron concedidas:

Considerando que tanto por la favorable presuncion que arroja este informe de la comision, emitido en época en que con tanta escrupulosidad se examinaban la naturaleza y procedencia de las pensiones, como por no ser imputable á la interesada el extravío de documentos, cuya falta le impide acreditar el origen y fundamento de la concesion, debe reputarse hecha esta por razones poderosas y sin agravio de la causa pública:

Considerando, por último, que en tal estado es procedente que se rehabilite á Doña Josefa Hernandez Cortés el derecho á la asignacion que obtuvo y ha poseido

durante 50 años de viudez, segun aparece en el expediente;

Oído el Consejo Real en sesion á que asistieron Don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, Don José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio Olafeta, D. Santiago Fernandez Negrete, D. Diego Lopez Ballesteros, D. José Sandino y Miranda, D. Manuel Moreno Lopez, D. José de Zaragoza y D. Fernin Salcedo,

Vengo en declarar subsistente la asignacion de 5 reales diarios que venia disfrutando Doña Josefa Hernandez Cortés, viuda de D. Juan Bataillon; y en mandar que se abonen á la misma las mensualidades vencidas desde que fué suspendido su pago.

Dado en Palacio á 27 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid, 13 de Junio de 1857.—Juan Sunyé.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 1.º.—Sanidad.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á consecuencia de denuncia entablada contra Don Marcos Bernardini, vecino de esta corte, como autor de los pastiles pectorales llamados de la Ermita, he acordado prohibir á dicho sujeto la elaboracion y venta del referido medicamento y de todos los demás que anuncia en sus respectivos prospectos, imponiéndole por primera vez la multa de 500 rs. como intruso en la facultad de Farmacia, é igual cantidad como intruso tambien en la Medicina en el hecho de propiarse á explicar las virtudes, las dosis y manera de usar los medicamentos, para cuya confeccion no se halla autorizado por carecer de los correspondientes títulos para el ejercicio de estas profesiones; todo bajo apercibimiento de ponerle á disposicion de los Tribunales en caso de reincidencia.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento del público, y no puedan ser todos alegar ignorancia de esta providencia prohibiendo las personas encargadas hasta ahora de la aprehension de los referidos medicamentos.

Madrid, 7 de Julio de 1857.—Cárlos Marfori.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE JULIO DE 1857.

HORAS	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	27.946	709.92	20.7	25.9	N. N. O.	Despejado.
12 de idem	27.919	709.05	22.0	27.5	S. O.	Alguna nube.
3 de la tarde	27.876	708.04	24.6	30.7	Oeste.	Idem.
6 de idem	27.852	707.43	23.0	28.7	S. O.	Idem.
Calor máximo del día			25.2	31.5		P. A. del E.
Calor mínimo del día			11.5	14.4		Manuel Boada.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DEL CUERPO DE SANIDAD

DE LA ARMADA.

El sábado 11, á las siete de la mañana, se reúne el Tribunal de las oposiciones en el Hospital militar de esta corte, para dar principio á los actos literarios anunciados en la Gaceta de 10 de Mayo último, para cubrir las vacantes de segundos médicos que existen en el mismo.

Madrid, 6 de Julio de 1857.—José María Biotteaux. 2

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el día 30 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en segunda pública subasta de las obras comprendidas en la tercera seccion de la tercera division del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, aprobado por la citada Real orden, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 567,768 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Real orden de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia de Vizcaya; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado y el pliego de condiciones económicas formado por esta Direccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 28,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs.; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid, 27 de Junio de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras comprendidas en la tercera seccion de la tercera division del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACION.

En cumplimiento de lo mandado en el capítulo VIII del Reglamento orgánico, se abre matrícula para la provision de seis plazas de alumnos pensionistas de canto de ambos sexos.

Las pensiones serán de 4,000 rs. vn. anuales cada una.

Los aspirantes á plaza de pensionista presentarán una solicitud dirigida al Viceprotector, acompañando su fé de bautismo y certificaciones del Cora párroco y de la Autoridad local, en las que acrediten ser de buena vida y costumbres.

La plaza de pensionista se concederá, previo un denotado examen que el aspirante sufrirá en este Conservatorio, ante una Junta de Profesores, el día que para ello sea citado.

Las cualidades que en el aspirante se requieren son: primera, voz; segunda, inteligencia; y tercera, figura.

La matrícula quedará cerrada el día 20 de Setiembre. La edad para aspirar á plaza de pensionista ha de ser desde 14 años á 18 las mujeres, y desde 16 á 21 los hombres.

Podrá hacerse alguna excepcion, respecto de la edad y época de la admision, en favor del aspirante que posea una organizacion privilegiada ó conocimientos en el arte.

La pension empezará á correr desde el día 1.º de Setiembre próximo para los aspirantes que hubieren obtenido plaza antes de esa fecha.

Los pensionistas se obligarán por escrito, bajo su firma y la de sus padres ó tutores, á no emprender el ejercicio de su profesion hasta que, terminada su ensenanza, reciban en los concursos públicos del Conservatorio el título correspondiente.

Obtenido este, quedará obligado el pensionista á ejercer la profesion artistica en uno de los teatros de Madrid durante el primer año teatral inmediato á su salida del Conservatorio, siempre que por dicho establecimiento se le proporcione escritura.

El pensionista que sin causa legitima y probada, á satisfaccion del Viceprotector, abandone la ensenanza y se dedique á ejercer la profesion artistica sin haber obtenido el correspondiente título, quedará obligado á reintegrar al Conservatorio la cantidad que por pension le haya sido abonada hasta aquella fecha.

La pension se pierde por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.º Conducta reprobable, á punto de dar mal ejemplo á los demás alumnos.
- 2.º Pérdida total ó parcial de la voz.
- 3.º Desafinacion, ó algun otro defecto fundamental calificado de incorregible.
- 4.º Falta notable de inteligencia.

5.º Imperfeccion fisica visible, causada por accidente ó enfermedad.

Y 6.º Inasistencia ó desapacion.

Las solicitudes se reciben en la Secretaria de este Real Conservatorio, sito en el edificio del Teatro Real, calle de Felipe V, desde las diez hasta las tres de la tarde.

Madrid, 9 de Julio de 1857.—El Viceprotector, Ventura de la Vega.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El lunes 13 del corriente, á las nueve de la mañana, darán principio en esta Escuela los exámenes de reválida. Lo que se avisa á los interesados para su asistencia. Madrid, 9 de Julio de 1857.—De orden del Ilmo. Señor Presidente del Tribunal, el Secretario, César de Eguilaz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUENTERRADIOS.

La titular de medicina y cirugía de esta villa, dotada con 2,500 rs. anuales, pagados del fondo de arbitrios y las iguales de los vecinos, se halla vacante.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los profesores, á fin de que los aspirantes puedan hacer sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Fuenterredios, 16 de Mayo de 1857.—El Alcalde, Manuel Fernandez.—Gabriel Gonzalez Diaz, Secretario. 1894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA.

D. José Leonardo Roldán, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido &c.

Hago saber que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, se convoca á las personas que quieran obsequiar para su desempeño, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezcan en este Juzgado, con solicitud que presentarán en la Secretaría del mismo dentro de dicho término.

Dado y firmado en Villena á 25 de Mayo de 1857.—Licenciado José Leonardo Roldán.—Por su mandado, Sebastian Garcia. 1955

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona, refrendada por el infrascrito Escribano, y á instancia de Doña Felicia Tejero de Carreras, se cita y llama á los hijos legítimos y naturales que hubiese dejado el día de su muerte D. José Ramon Tejero, para que dentro del término de 30 días comparezcan á usar de su derecho en el expediente promovido por aquella con objeto de acreditar el número de los tales hijos, bajo apercibimiento de proceder adelante en el mismo.

Barcelona, 23 de Abril de 1857.—José Gros. 2337

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza por término de 20 días á D. José Francisco de la Cruz Reza, para que se presente en la escribanía de número de Don Santiago Uribeles, calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo, para oír una notificacion de una providencia recaída en los autos que con su esposa Antonia Ausó sigue Bárbara Aura sobre pago de maravedis, referente á que se muestre parte por medio de procurador y en forma, y mejore la apelacion que la fué admitida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues que así está mandado por la Sala segunda de la Audiencia de este territorio en Real provision remitida á este Juzgado por la escribanía de Cámara de D. Justo Morayta.

Madrid, 23 de Junio de 1857.—Santiago Uribeles. 2341

Tribunal de Comercio de Madrid.—Con motivo del fallecimiento de uno de los síndicos de la quiebra de la sociedad Banco de la Union, y á solicitud del otro existente ha acordado el Sr. Juez comisario de la misma convocar á junta general extraordinaria á todos los acreedores para proceder al nombramiento del que ha de reemplazar á aquel y dar cuenta del estado de los intereses de la quiebra, y para su celebracion ha señalado el día 20 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber por el presente á cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir el día y hora señalados, por sí ó por persona legalmente autorizada que les represente, á fin de evitar los perjuicios que en otro caso se les pudiera irrogar.

Madrid, 3 de Julio de 1857.—José de Celis Ruiz. 2323

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villavías, refrendada del Escribano de número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar ó se concuepan acreedores á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Francisca Castellon, hija de Agustín y Josefa Montero, natural que fué de esta capital, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el hospital general de esta corte el 30 de Marzo último, para que dentro del tercero y último término de 10 días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en el referido Juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1857.—Domingo Bande. 2354

Á voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se sacan á pública subasta tres casas de libre procedencia, sitas en esta poblacion, una en la calle de Jacometrezo, números 12 antiguo, 26 nuevo, manzana 261, que tiene de sitio 3,492 pies, tasada en 490,790 rs.; otra en la calle del Barco, números 4 antiguo, 6 moderno, manzana 356, que tiene de sitio 5,184 pies, tasada en 614,712 rs.; y otra en la misma calle del Barco, números 23 antiguo, 14 moderno, manzana 362, que tiene de sitio 2,460 pies, justipreciada en 132,840 rs., las cuales están afectas á varios censos, cuyos capitales en junto importan 434,410 rs., y sus réditos anuales 11,509; algunos tienen pendiente su redencion de la consulta elevada al Gobierno de S. M. por correspondencia á la desamortizacion, y se enterará á los licitadores en la habilitacion del Escribano actuario calle de Jacometrezo, número 5, cuarto segundo, hasta el día del remate, que tendrá efecto el día 20 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.—Manuel Caldeiro. 2358

presar, respecto de los empleados, ideas, doctrinas y deseos que generalmente no son de su partido sino del nuestro. Sobre este punto diré á S. S. que el Gobierno está redactando una ley acerca de las carreras diversas de los funcionarios públicos y que no se ha traído al Parlamento porque están pidiéndose informes á varias corporaciones.

En cuanto á la contribucion de consumos, yo estoy dispuesto á adoptar todas las modificaciones que la mejoran; pero adviérta S. S. que se ha restablecido con grandes mejoras, aplicándole una disposición nueva y ventajosa, y es que se pague el derecho á veces, y aquí casi siempre, después de vendido el objeto sobre que recae el impuesto. Es imposible llevar más adelante la benevolencia con el contribuyente; no me citará S. S. un pueblo en que se haya hecho más, ni tampoco me citará más de uno en que se haya hecho tanto. La contribucion, pues, se ha restablecido con condiciones ventajosas, desconocidas en la mayor parte de los pueblos de Europa.

Dijo S. S. que no se sabía cuánto habia costado los trigos. Estas cosas están determinadas, y hoy mismo se están vendiendo grandes cantidades. En su día se dará cuenta de todo, y S. S. reconocerá, si no es injusto, que esta medida es una de las que más honran al actual Gabinete. En Santander se han vendido de 800 á 900 fanegas á 18 reales, es verdad, pero porque estaban averiadas, y los Tribunales decidían á quien es imputable ese perjuicio, si al cargador ó al comprador.

Dentro de dos meses, cuando puedan conocerse todos esos detalles, podré traer aquí todos los documentos relativos á ese negocio.

Sostiene el Sr. Santa Cruz que la sustitucion del año civil por el económico se adoptó para que se discutiesen los presupuestos con detencion. Yo diré que los presupuestos no pueden ni deben discutirse sino en las variaciones esenciales: cuando no se varían las bases cardinales de la Administracion, lo que se discute es lo nuevo. Una vez aceptados los principios generales de un presupuesto, no deben discutirse sino las modificaciones que son consecuencia del tiempo y de las variaciones que tienen las rentas públicas.

Después S. S. se quejó de que yo no habia cumplido la promesa de presentar los presupuestos de 1858, y dijo que era difícil presentar niveles con recursos permanentes. No han venido esos presupuestos, porque no he creído que podían discutirse en este período de la legislatura, ni he tenido en cuenta la observacion que algunos han hecho de que la comision podría ocuparse en el interregno parlamentario en su examen, porque solo quedan en Madrid en estos meses los funcionarios públicos, y es preciso que esta ley salga con todo el prestigio que le dará el ser examinada tambien por contribuyentes.

Ademas, cuando los servicios cuesten ménos, no tendríamos que exagerar los gastos; y los contribuyentes, hallándose en mejores condiciones, crearán más importantes cargas que ahora parecerían tal vez exageradas. Lo que puedo prometer es traer los presupuestos á tiempo para que se examinen y discutan. En cuanto al déficit, abrigo la esperanza de que es, si no fácil, posible; y de que eso obra será realizada por el actual Gabinete.

He sentido gran consuelo oír ayer al Sr. Santa Cruz que no le asustaba un presupuesto de 2,500 millones. (Qué gran promesa, señores! Hace algunos años, S. S., temiendo la impopularidad, no se hubiera atrevido á decir eso. Si hoy se atreve, es porque el partido moderado al fin ha logrado convencer á todos de que cuando se espera todo de la iniciativa del Gobierno, de los recursos, de la vigilancia, del celo, de la actividad del Gobierno, es preciso para la prosperidad del país dotal á ese Gobierno de todos los recursos necesarios para corresponder debidamente á la alta mision de que está encargado.)

Sin embargo, no ascenderá el presupuesto de 1858 á una cantidad desproporcionada. Yo me contentaré con que en 1858 la nacion española pague lo que ha pagado por todas las obligaciones del Tesoro público y de la Milicia Nacional en 1856. Déme el Sr. Santa Cruz lo que dió á su partido, lo que pidió como Ministro, lo que concedió como ciudadano en 1856; y sin necesidad de un solo real más esperaré que quedará innensa del déficit, que parece insoluble, quedará resuelto.

El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho justicia á la templanza de la oposicion: los señores Diputados no dejarán de conocer el inmenso partido que la oposicion podría haber sacado de esta cuestion en circunstancias como las actuales si, lo que no está en su ánimo, hubieran tratado de pronunciar discursos tribunicios.

Dire más: si las lisonjeras noticias que nos dió el otro día el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y las que posteriormente se han recibido, no hubieran venido á tranquilizar los ánimos, está seguro el Gobierno que la oposicion progresista no se hubiera levantado á decir una palabra en esta cuestion. Nosotros no queremos que nuestras palabras sirvan fuera de aquí para hacer la guerra á la situacion de la manera indigna que se le ha hecho por las partidas de Andalucía.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que esperaba que yo entrase á examinar los capítulos del presupuesto. Era imposible: en un solo artículo y en un solo discurso no podía entrar en discusion tan proliza.

S. S. ha hablado de la falta de rendimiento de las Aduanas. Lo he reconocido: pero dije que las mejoras de las demas rentas han cubierto ese déficit.

Sobre la deuda cuando á poco de establecida entró á gobernar un partido opositor á ella, me maravillaba de que se hubiese hecho efectiva en tan gran parte como se ha hecho.

Ha hablado S. S. de los sobrantes de Ultramar, y cree perjudicial el traer á Cádiz los tabacos, porque se venden en Filipinas. Se venden, es verdad, los tabacos en Filipinas; pero se venden del modo que quieren dos ó tres casas, únicas que dan la ley. Trayendo tabaco de allí, ganamos el establecer relaciones más frecuentes con aquellas islas. Los azúques no tienen más que un despacho en el mundo; pero el tabaco filipino hoy mismo está buscado por todas las naciones de Europa. Hay diferencia inmensa entre los azúques que no se pueden vender y los tabacos que se venden el día que se quiere.

La doctrina relativa á los empleados la he sostenido siempre en la oposicion y en el Gobierno, y es precisamente una de mis glorias no tener una contradiccion en mi vida pública.

Respecto de la contribucion de consumos hay dos puntos muy capitales que mejoran: el modo de señalar los cupos y los arrendamientos por cuenta de la Hacienda. El Sr. Marques de PÍDAL, Ministro de Estado: No hay ninguno hoy.

El Sr. SANTA CRUZ: Yo diré á S. S. cuándo los habrá y por qué. Por el fomento de todos los ramos de la riqueza pública, como he sostenido desde que entro en las consumos han de subir. Pues bien: poniendo por tipo el rendimiento de 1853, como se ha puesto ahora, no hay arriendo; pero en cuanto la Administracion empiece á querer subir los cupos, viene el arriendo infaliblemente.

Hablando de la compra de trigos, S. S. ofrece que traerá aquí ese expediente. Entónces lo examinaremos. Estoy de acuerdo con la doctrina de S. S. de que no era posible discutir los presupuestos en la forma que discuten. Pero ante todo, debe preceder un presupuesto en cuyas bases cardinales convengan todos los partidos legales: mientras eso no sueda, necesariamente la discusion de presupuestos ha de ser larga y detenida; y trayendo aquí el presupuesto de 1858 en el mes de Octubre, yo digo á S. S. que no estará despachado para 1.º de Enero. Por eso debia empezar el año económico en 1.º de Julio.

Por lo demas, yo recordaré que cuando el Sr. Ministro de Hacienda el día 3 de Junio presentaba los presupuestos á las Cortes, sabia que estas no podian estar mucho tiempo reunidas, y sin embargo, contrajo el compromiso de presentar los presupuestos, y decia: «la circunstancia de deber presentarse á las Cortes los presupuestos que hayan de regir en 1858...» Vea S. S. cómo yo he podido figurarme que si no ha presentado los presupuestos no consistia en lo avanzado de la estacion, sino en la dificultad de cubrir el déficit; y al fin S. S. ha venido á confesarlo, hablando de la diferencia que establecerán la disminucion de los precios en la próxima cosecha y el aumento que podrá hacerse en los tributos.

El Sr. BARZANALLANA, Ministro de Hacienda: No voy á hacer un discurso, como ha hecho el Sr. Santa Cruz con mucho gusto mio. S. S. ha insistido en la conveniencia de introduccion del tabaco filipino. Me parece funesto el pensamiento de traer á Cádiz inmensas cantidades, que no pueden venir aquí sin estropearse; y sobre todo, sin quitar al comercio de Filipinas una gran ventaja. Yo dejo al comercio que marche libremente; y si hicieramos que viniese á Cádiz el tabaco filipino en la cantidad que quiere el Sr. Santa Cruz, limitariamos el comercio de aquel archipiélago con los países que le llevan lo necesario. No nos melamos, señores, á ser monopolizadores del comercio.

Respecto de los presupuestos de 1858, es, en efecto, difícil llenar el déficit; pero no sabia que los Sres. Diputados tuvieran tanta prisa en marcharse, fuera de que no es posible calcular de una manera cierta los gastos del año que viene en vista de las noticias contradictorias que hay acerca de la cosecha. Lo que hace el Gobierno es que vayan los presupuestos de 1858 en tiempo oportuno para que se discutan; y como no presentarán grandes variaciones, creo que con tres meses hay tiempo para esto.

No habiendo ninguno otro Sr. Diputado que tuviese

pedido la palabra, se procedió á la votacion, que á petición de competente número fué nominal, y quedó aprobado el dictamen por 177 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Barzanallana (D. José).
Beldi.
Boulligny.
Suarez Inclán.
Gonzalez Brabo.
Parra.
Conde de San Luis.
Barzanallana (D. Manuel).
Moyano.
Ballesteros (D. Diego).
Pinzon.
Calderson.
Trúpita.
Sanchez Ocaña.
Estrada.
Quintana.
García Hidalgo.
Posada Herrera.
Villalobos.
Balboa.
Baron de Alcalá.
Barber.
Chico de Guzman.
Ferreira Caamaño.
Gutierrez de los Rios.
Estéban Collantes.
Arias.
Fernandez Negrete.
Marques de Mirabel.
Marques de Villaseca.
Paz y Membiola.
Nuñez de Prado.
Barona.
Trillo.
Lasso de la Vega.
Conde de Vistahermosa.
Bernudez de Castro (Don Manuel).
Cardenal.
Bernudez de Castro (Don Salvador).
Urries.
Gándara.
Jaramillo.
Membrado.
Martí y Andreu.
Orfila.
Gaya.
Mendoza.
Fiol.
Ródenas.
Teresa.
Conde de Santa Olalla.
Cavero.
Olona.
Giron.
Pino.
Marfori.
Cansaco.
Lazcoiti.
Sanz.
Nuñez Arenas.
Marques de San Carlos.
Alvarez Quiñones.
Romero Toro.
Díaz (D. Ventura).
Borrego.
García Maceira.
Arelito.
Agüiló.
Marques de Villamediana.
Lopez Serrano.
Salamanca.
Llorente.
Espinosa.
Alerany.
Sanchez Mendoza.
Rivas.
Cárdenas.
Aldama.
Salazar.
Carrallero.
Moyano (D. Fernando).
Alonso.
Conde de Patilla.
Fernandez Maquieira.
Hurtado.
Bernar.
Duque de Alba.
Argüelles.
Rebagliato.
Thous.

Marques de Villaveja.
Moreno (D. Domingo).
Abril.
Rodriguez.
Casado.
Coronado.
Castilla.
De Andres Garcia.
Lopez.
Hernández.
Enriquez.
Conde de San Juan.
Bosque.
Ribó.
Zaragoza.
Ollata.
Mazo.
Estrella.
Clavé.
Villalobos.
Baron de Alcalá.
Barber.
Aguirre.
Enriquez Valdes.
Díaz Martín.
Valero y Soto.
Mora.
Marques de Mirabel.
Marques de la Conquista.
Marques de Montevirgen.
Piñan.
Nocedal (D. José).
Martinez Martí.
Conde de Aliatar.
Bautista Muñoz.
Montalvo.
Balarino.
Tejado.
Cueto.
Martinez.
Rull.
Sautillan.
Jimeno.
Tamen Hévía.
Gáliz.
Ballesteros (D. Rafael).
Salido.
Marques de Cuéllar.
Marques de Castelar.
Auroles.
Falcas.
Escudero.
Fernandez de la Hoz.
Marques de San Isidro.
Campoy.
Cocha.
Solis.
Vazquez.
Flores Calderon.
Uria.
Marques de la Merced.
Ramirez Arellano.
Iglesias y Barcones.
Sanjurjo.
Cuenca.
Bayo.
Camacho.
Mena.
Delgado.
Martinez Almagro.
Herreros.
Conde de Vilches.
Baron de Mamolina.
Conde de Cumbres Altas.
Balmaseda.
Gomez Inguanzo.
Gutierrez de la Vega.
Reina.
Suarez de Puga.
Marques de Añón.
Alvarez (D. Fernando).
Echevarría (D. Ramon).
Escobar.
Moreno Lopez.
Gonzalez Serrano.
Ozores.
Benavides (D. Antonio).
Marques de Corvera.
Medina.
Sr. Presidente.
Total, 177.

Señores que dijeron no:

Sanchez Silva.
Santa Cruz.
Irazo.

Cárrias.
Sancho.
Gonzalez de la Vega.
Total, 6.

En seguida, y después de revisado por la comision de correccion de estilo, se leyó y aprobó definitivamente este proyecto.

Igualmente se aprobaron definitivamente el proyecto relativo al ferro-carril de Utrillas al Ebro, y el de Reus á Montblanch.

Se anunció que se imprimiría y repartiría el dictamen sobre la reforma constitucional, presentado por la comision, en un todo conforme con lo aprobado en el Senado.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Pido la palabra para hacer una pregunta á la comision de actas. Hace mes y medio que pasó á esa comision una exposicion de los electores de Luarca y una copia del acta traída por el Sr. Navia y Osorio, en que acredita ser el Diputado elegido. Desearia saber en qué estado está este asunto.

El Sr. ARIAS: El acta de Luarca es una de las pocas que quedan en la comision. La comision se ha reunido seis ó siete veces, y se ha encontrado con la dificultad de resolver la cuestion de Reglamento, pues no está prescrito en él el caso de que se trata. S. S. debe saber que está extendido el dictamen, y tal vez mañana se dará cuenta de él.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Sé que ese dictamen hace dias está extendido, y sería excitar el celo de la comision.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No he visto que la comision haya presentado dictamen acerca de las actas de Albocete y Motilla del Palancar. Deseo saber si lo presentará pronto.

El Sr. ARIAS: La comision, que no tiene en su poder sino esas tres actas, no puede anunciar con seguridad cuándo podrá someter al Congreso su dictamen sobre las que ha citado el Sr. Gonzalez de la Vega, que son muy difíciles, como se comprenderá en el hecho de ser las últimas.

Se anunció que se imprimiría y repartiría el dictamen presentado por la comision sobre las bases de una ley de procedimientos criminales.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán el dictamen de la comision sobre el ferro-carril de Talavera á Malpartida y el proyecto de ley que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

CORUNA, 4 de Julio.—Pocas veces se ha oído en la Coruña una tronada tan fuerte y continuada como la que estalló el sábado último entre las cinco y la seis de la tarde. El soplante calor que desde algunos dias antes se experimentaba y la proximidad del día de San Pedro, en que hace muchos años se oyen siempre algunos truenos, hacían presagiar los que se oyeron aquella tarde, cuyo estampido y duracion alarmó á muchísimas personas. La cerzarón era imponente; por fin, al anochecer volvió á serenarse el celaje, después de un abundante aguacero. Durante la tronada se han visto caer en distintas direcciones varias chispas que debieron causar muchas desgracias. Sabemos positivamente que en el Arsenal del Ferrol resultó herida por un rayo la machina pequeña del parque, habiendo huido en la madera dos gruesas abrazaderas de hierro: afortunadamente el rayo tropezó en un listón de bronce, variando su marcha en el momento que pasaba por debajo de la cabria una lancha con 36 personas. Otra chispa rajó el palo trinquete de la urca Santa María. En la vecina plaza de Santa Cruz fué muerto por un rayo el hijo de un marinero. En Guiliade, lugar que dista una legua de Betanzos, cayó un grueso pedruzco que mató á seis ovejas que se hallaban pastando. Mucho

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 9 de Julio de 1857.—Las noticias de Nápoles del día 5 confirman la derrota de los sublevados en Padula. En el combate ha habido 100 muertos.—La Calabria está tranquila.

El Monitor publica una comunicacion del Gobernador general de Argelia dirigida al Ministro de la Guerra, y las de los Jefes de cuerpo á dicho Gobernador general referentes á las últimas operaciones contra los Kabylas. El General Mac-Mahon tomó por asalto el 24 de Junio el pueblo de Icheriden, que estaba bien fortificado y tenazmente defendido por los Kabylas, los cuales pusieron fuera de combate á 371 franceses. El buen éxito de esta empresa permitió á las divisiones de Renault y Jusut encaminarse á pueblos de más importancia y apoderarse de posiciones ventajosas que servirán de base á operaciones más considerables: fácil es presagiar que tan brillante como el principio será el fin de la campaña.

Segun noticias de Nápoles, del 2, recibidas el 3 en Marsella, el periódico oficial de aquella ciudad, temerosos conocer pronto nuevas desgracias. Tambien hemos oído que han sido derribados por el temporal varios postes del telégrafo eléctrico, hiriendo á varios trabajadores que estaban tendiendo los alambres. Contra lo que se esperaba, la tronada no volvió á repetirse al siguiente día. Esta tempestad debió ser general, pues el día 20 descargó sobre Londres uno de los mayores temporales que se han visto en Inglaterra: cayeron varios rayos; infinidad de chimenas vinieron al suelo. En el mismo día se hizo sentir en Paris una tempestad igual, acompañada de rayos, y que inundó muchos barrios, causando graves estragos. (Del Iris.)

AYORA, 4 de Julio.—Escasas son las noticias que tengo que comunicar á V., y aun las pocas que puedo darle, nada tienen de satisfactorias. La recoleccion de la cosecha ha empezado ya; y si bien hasta ahora no va muy mal, es porque las cobadas están regulares: trigo solo hay en la huerta. La cosecha del aceite se presenta buena, y la del vino grande si no vuelve el oidium. Los precios son los siguientes:

Trigo, de 28 á 30 barchilla.
Cebada, á 15.
Centeno, á 22.
Maiz, á 22.
Aceite, á 82 arroba.
Vino para beber, de 14 á 15. Para alcohol, á 8. (Diario Mercantil.)

COCASTAINA, 3 de Julio.—Todavía no se ha hecho la recoleccion del trigo, del cual hay muy buena cosecha. Los precios de los artículos en este mercado son:

Trigo de esta villa, á 24 rs.
Del que traen de la Ribera, cosecha de este año, á 21.
Arroz, á 28.
Aceite, á 52.
Vino, á 14.
Aguardiente, á 48.

Por si no tiene V. noticias de la captura del famoso bandido Gálina, diré á V. que, salido por los paisanos del campo de Monóvar en una casa, entró en ella el Teniente de la Guardia civil Sr. Gutierrez con dos parejas, y obligó á Gálina y á sus cuatro compañeros á rendirse á discrecion. Mientras esto sucedia en Monóvar, el celoso é incansable sargento graduado D. Miguel Muñoz, comandante que fué del puesto de esa villa, y en la actualidad agregado á la seccion de Alcoy, perseguia con denodado valor á otros seis ladrones cuya captura consiguió. Nada diré en alabanza de este cuerpo porque sus hechos hablan bastante alto para que todo español no cese de elogiarle. (Id.)

MÁLAGA, 3 de Julio.—Anteanoche fueron embarcados los quinientos que han sido destinados á los regimientos de Barcelona y Murcia, que se hallan en Ceuta y en Cádiz.

Por la Guardia civil del puesto de Casares han sido capturados los autores del robo verificado en la casa de D. Sebastian Gil.

La del puesto de Igualeja apresó á los reos Gaspar Tirado y Cristóbal Tirado, naturales de Purgerra y cómplices del bandido Fajardo. (Atisador.)

GRANADA, 7 de Julio.—A consecuencia de las energicas medidas adoptadas por la Autoridad, se nos ha dicho que se han registrado muchas fanegas de trigo, que francamente no sabemos para cuándo guardarán sus propietarios, visto el subido precio que tiene ese grano y lo proxima que está la nueva cosecha, que ya se encuentra asegurada y es abundantísima. Tambien parece que á las pocas horas de publicarse el bando ya tenia el Excelentísimo Sr. Gobernador algunos centenares de fanegas de trigo de particulares disponibles para la venta, alternando con el del Gobierno, lo cual ha producido una baja de 5 rs. en fanega, esperando que continúe. Sentimos que algunos hayan dado lugar á esas medidas de rigor, pero en verdad las creemos necesarias y útiles por aquello de *salus populi suprema lex est*.

—En el censo formado últimamente parece que resulta la ciudad de Granada con 17,000 vecinos y 68,000 almas; esto es, cuatro almas por vecino. Descontando de esta poblacion por un cálculo aproximado 5,000 almas, por los transeúntes, estudiantes, militares de la guarnicion, confinados en el presidio &c., toda vez que se inscribieron cuantos individuos de todas clases pernectoran en esta capital en la noche del 31 de Mayo, tendremos que los habitantes afortunados en Granada, los que constituyen su poblacion fija, no pasan de 63,000, ó sean 17,000 ménos que solia tener hace 25 años.

—Hoy salen los Ingenieros para inaugurar la apertura del puente provisional de madera construido sobre el rio de Casin. (Anunciador.)

JAEEN, 7 de Julio.—Anteanoche á la una llegó á esta capital el Sr. D. Francisco Rubio, recientemente nombrado por S. M. Gobernador civil de esta provincia, y ayer por la mañana tomó posesion S. S. de su nuevo cargo.

—Del movimiento de poblacion ocurrido en esta provincia en el primer trimestre del corriente año aparecen:

Nacidos del legítimo matrimonio..... 4,476
Idem fuera de matrimonio..... 154
Total..... 4,630

Muertos..... 2,419

En esta forma:

De ménos de un año..... 482
De 1 á 5..... 419
De 5 á 10..... 799
De 10 á 20..... 410
De 20 á 40..... 9
De 40 á 100..... 9
De la comparacion hecha con los nacidos resulta un aumento de personas de..... 2,514
Matrimonios..... 622
(Alhambra)

VALENCIA, 7 de Julio.—Deseando el Excmo. Señor Capitan general de este distrito celebrar la solemne declaracion del embarazo de S. M. la Reina, dispuso reanudar en gran parada á todos los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza y cantones inmediatos, cuyo acto tuvo lugar ayer tarde, á eso de las siete, en el paseo de la Alameda.

A la hora marcada en la orden de la plaza salieron las tropas de sus cuarteles y se situaron en dicho punto, formando la linea que apoyaba la cabeza junto al puente del Real, y mandaba el Excmo. Sr. General segundo Cabo.

S. E. se presentó con la correspondiente escolta á la hora señalada, revisando las tropas y presenciando luego el desfile, que se verificó con la mayor precision y exactitud.

Las tropas se presentaron, como de costumbre, en el mejor estado, mostrando su marcialidad y soltura en toda clase de evolucion.

Anteayer tarde tuvo lugar la procesion de rogativa por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, con asistencia del Sr. Gobernador de la provincia, del Sr. Regente, Audiencia, Diputacion y Consejo provincial, Ayuntamiento y demas Corporaciones, Oficialidad de los Cuerpos de la guarnicion y Clero catedral y parroquial.

La procesion recorrió, entre un gentío numeroso, la carrera de costumbre, haciendo estacion en la parroquia de San Salvador, y dejando en su Real capilla la imagen de la Virgen.

del 30 de Junio y 1.º de Julio, anuncia que un vapor piamontes hizo escala el 27 en Ponza pretextando averias. Ya en el puerto salió de él gente armada en barcas, y logró desarmar á un puesto de aduaneros y veteranos: opuso resistencia un destacamento de linea, resultando algunos muertos y heridos. Las facciones desplegaron la bandera roja, é incendiaron y saquearon muchas casas gritando ¡viva Italia! ¡viva la Republica! seguidos exclusivamente de parte de los presidiarios que habian libertado. Volvieron á desembarcar en Sapri, donde cometieron nuevos crímenes. La Gendarmería y Guardia urbana batieron á los insurgentes, de los cuales algunos se dispersaron, rindiéndose los demas. Dos fragatas apresaron al vapor piamontes, el valor de las armas y municiones que contenia asciende á 1,000,000 de francos.

El Rey de Nápoles ha enviado dos batallones y medio para que auxilien en la persecucion á la Guardia urbana que se movilizó espontáneamente. Noticias de Constantinopla, del 25 de Junio, recibidas el 3 de Julio en Marsella, refieren que un vapor ruso con pabellon inglés se acercó á los puertos circasianos de Gelendjeck y Soudjouk-Kalé y echó á pique varias barcas, después de apoderarse de las mercancías que contenian.

Dicen de Bruselas con fecha 21 que con motivo del frío la cosecha de sedas es inferior á la del año próximo pasado; por el contrario, es excelente en Beyrouth, Salónica y Amasia.

Noticias de Atenas anuncian que las lluvias han perjudicado al viñedo y á los cereales.

AUSTRIA.—Viena, 2 de Julio.—El Emperador saldrá el 26 de Julio para asistir á la inauguracion del camino de hierro de Trieste, y regresará á Laxemburgo el 28. El Consejero ministerial Negrelli, Inspector general de los caminos de hierro del Estado, y nombrado últimamente Inspector de las obras del istmo de Suez por la Comision internacional de la apertura de este istmo, marchó para Alejandria con objeto de reconocer las obras acordadas, y permanecerá dos meses en Egipto. (Gaceta nacional.)

Idem, 30 de Junio.—Casi todos los Diplomáticos han salido de esta ciudad para las aguas y casas de campo de las cercanías. La nota dinamarquesa se ha recibido por fin medio afirmativa y negativa. La contestacion que haya de darse á esta nota dependerá ahora del Gabinete de Berlin, puesto que el de Austria está decidido á proseguir con tal que Prusia opine del mismo modo, y á llevar la cuestion á la Dieta. Las medidas ulteriores no se adoptarán probablemente antes de la entrevista que realizarán los dos Soberanos en Viena. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem, 4.º de Julio.—El Baron de Budberg, Embajador de Rusia en Viena, se dirigirá el 4 de este mes á Kissingen para cumplimentar á su Soberano, que debe llegar el 6.

El Baron tuvo anteayer una larga conferencia con el Conde Buol relativamente á la cuestion de los Ducaados. Asegurase que con tal motivo ha manifestado que Rusia, lo mismo que Francia, considera este asunto como puramente alemán, y que esta opinion se habia comunicado al Gabinete de Copenhague. El Baron de Budberg añade que el General Bisekov habia ido á Copenhague con objeto de persuadir á Dinamarca para que otorgue concesiones. (Gaceta de Colonia.)

PRUSIA.—Berlin, 4.º de Julio.—La Conferencia reunida en Nuremberg para formar un Código de Comercio alemán, se prorogará hasta el 15 de Setiembre tan pronto como se verifique la lectura de los tres primeros libros redactados en la forma acordada en la Conferencia. Esta se reunirá nuevamente el 15 de Setiembre para la segunda lectura de dichos tres libros y discutir los cinco y seis. (Tiempo.)

Idem, 3.—En la nota dinamarquesa se manifiesta que Prusia dió una interpretacion muy lata á la nota del 13 de Mayo, y se ruega á las Potencias alemanas que esperen por lo ménos la reunion de los Estados, en cuanto á lo que se refiere á las concesiones que haya de otorgar á los Ducaados. (Correspondencia particular de Havas.)

BERLIN, 6.—Nuestro Gobierno y el austriaco piensan caminar enteramente de acuerdo respecto á la decision que han de adoptar relativa á la nota diplomática de Dinamarca. (Leon Español.)

BERNA, 6.—Dos mil neuchatelenses que han llegado para las fiestas han sido recibidos con entusiasmo. Una Diputacion de tiradores de la Alemania septentrional ha regalado á Suiza una magnífica banda.

LÓNDRES, 6.—El General en Jefe habia llegado á Delhi, y con fuerzas considerables empezaba á sitiar la ciudad.

FRANCFORT, 6.—SS. MM. II. de Rusia han llegado aquí: después de almorzar en su Embajada se han dirigido por camino de hierro á Kassingén.

GENOVA, 6.—Entre los presos por los últimos sucesos hay algunos de los que pretenden colocar en el Trono de Nápoles al Príncipe frances Luciano Murat.

BRUSELAS, 7.—El Conde de Archinto, encargado por el Emperador de Austria de pedir al Rey de los belgas la mano de la Princesa Carlota para el Archiduque Fernando Maximiliano, ha llegado ayer á Bruselas.

PARIS, 8.—El General de division que mandaba en Strasburgo ha recibido orden de Napoleon III para que pasen á Baden á felicitar al Emperador de Rusia.

SECCION GENERAL.

Discurso pronunciado en la sesion del día 5 en el Congreso por el Sr. MARFORI, en defensa del proyecto de ley de imprenta.

El Sr. MARFORI: El Congreso comprenderá que la comision apenas tiene nada que contestar á cuanto ha manifestado el Sr. Mazo. Las consideraciones generales que ha expuesto S. S. en nada apenas se refieren á la ley, y los pocos puntos en que á la ley se ha concretado han sido contestados previamente de una manera tal que nada tiene que añadir la comision. Satisfaré, sin embargo, algunas de las dudas que S. S. ha manifestado tiene respecto de la ley.

Nos ha hablado el Sr. Mazo de cómo se entendería el art. 80. Este artículo, sin embargo, está tan claro, que no comprendo cómo al talento de S. S. ha podido ocultarse.

Dice el art. 80: (Ley.)
«Y pregunta S. S. cuándo se suspende el periódico? En el acto, en el momento en que el editor sea preso. Esto no admite interpretacion; no creo que pueda haber duda alguna. La palabra cuando significa cuando haya sido preso, en el momento mismo en que haya sido preso.

Ha hablado S. S. sobre la multa de 4,000 rs. que los Gobernadores de las provincias pueden imponer. S. S. sin duda no ha tenido presente, y lo extraño, que esa multa de 4,000 rs. pueden como máximo imponerla los Gobernadores segun las leyes administrativas vigentes: de modo que al consignarse en esta ley nada se dice de nuevo; no se ha hecho más que trasladar á un artículo de la ley de imprenta lo que está prevenido por las leyes administrativas.

No recuerdo que el Sr. Mazo haya hecho otras observaciones, cuya contestacion deba dar la comision, porque las demas consideraciones son de tal índole que la comision no cree son propias de la discusion que nos ocupa.

Aquí terminaría la comision, puesto que ha satisfecho las dudas del Sr. Mazo, si no creyera conveniente exponer algunas de las razones que ha tenido en cuenta para proponer al Congreso conceda la autorizacion que el Gobierno solicita.

Espero, pues, que me permitirán los Sres. Diputados que explique, si bien ligeramente y en general, algunas de estas consideraciones.

Es indudable, señores, que la cuestion que nos ocupa tiene natural importancia: pero creo que los Sres. Diputados convendrán conmigo en que esa importancia, el interés de esta cuestion, es de dos géneros. La situacion de la prensa en su enlace con los intereses generales de la sociedad y con las instituciones que rigen el país, y la suerte de esa misma prensa con relacion á los intereses personales de más ó ménos importancia que á su sombra se cobijan. No será yo quien combatía estos intereses; al contrario, creo que los debemos proteger, ya se consideren como campo abierto al saber y al talento, ya como una industria importante en nuestro país. Creo, repito, que debemos proteger á estos intereses individuales, y tanta, cuanto lo permita la principal que debe darse á los intereses permanentes de la sociedad y á las instituciones fundamentales del país.

He aquí el límite natural que yo encuentro, la base precisa de toda ley de imprenta. En primer lugar: proteccion decidida, enérgica defensa para los intereses permanentes de la sociedad; proteccion decidida, enérgica defensa para las instituciones que rigen el país. Y esto conseguido, esto completamente asegurado, proteccion tambien para los intereses personales de la prensa, proteccion tambien para sus intereses industriales.

Yo, señores, me apresuro á reconocer la importancia de la imprenta, de ese poderoso agente de la civilizacion moderna, que bien dirigido agranda y perfecciona la inteligencia humana; pero me apresuro más, Sres. Diputados, á

